

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Adhesión al Acta de 1999: Viet Nam

1. El 30 de septiembre de 2019, el Gobierno de Viet Nam depositó en poder del director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 5.2.a) del Acta de 1999, según la cual toda solicitud internacional en la que se designe Viet Nam deberá contener una descripción breve de las características predominantes del dibujo o modelo, de conformidad con el Artículo 5.2.b)ii);
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 5.2.a) del Acta de 1999, según la cual toda solicitud internacional en la que se designe Viet Nam deberá contener una reivindicación de protección del dibujo o modelo, de conformidad con el Artículo 5.2.b)iii), como se indica a continuación*: “Solicitud de protección global del dibujo o dibujos industriales y/o del modelo o modelos industriales tal como se ilustran y se describen”;
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 11.1)b) del Acta de 1999, según la cual la legislación de Viet Nam no dispone el aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial;
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 13.1) del Acta de 1999, según la cual, de conformidad con la legislación de Viet Nam, solo puede reivindicarse un dibujo o modelo independiente y distinto en una misma solicitud internacional, con la salvedad de que:
 - i) los dibujos o modelos que sean objeto de la misma solicitud internacional deberán pertenecer al mismo conjunto o composición de elementos y satisfacer el requisito de unidad de concepto, unidad de utilización o utilización conjunta, o

* Estos párrafos han sido corregidos de conformidad con la comunicación transmitida por la Oficina de Propiedad Intelectual de Viet Nam el 24 de febrero de 2020.

ii) un dibujo o modelo podrá ir acompañado de una o varias opciones que constituyan variaciones de ese dibujo o modelo y satisfagan el requisito de unidad de concepto y no difieran en medida significativa de dicho dibujo o modelo;

– la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se especifica que la duración máxima de la protección para los dibujos y modelos industriales en la legislación de Viet Nam es de 15 años;

– la declaración a la que se refiere la Regla 9.3) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de la Haya, mediante la que, cuando el producto que constituya el dibujo o modelo industrial sea tridimensional, se exige una vista en perspectiva del dibujo o modelo industrial; y

– la declaración relativa a la aplicación del nivel tres de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común.

3. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor respecto de Viet Nam el 30 de diciembre de 2019.

4. La adhesión de Viet Nam al Acta de 1999 eleva a 61 el número de Partes Contratantes de esta Acta y a 71 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. Se puede consultar la lista de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya en la siguiente página del sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf>.

12 de marzo de 2020